**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº 009 DE 2025**

==========

ENTIDAD CONTRATANTE : INSTITUCION EDUCATIVA SANTO ÁNGEL
NIT : 809.010.642 – 6
DIRECTORA : ROSA XIOMARA RAMIREZ CLARO
C.C. No : 1.116.781.587. de Arauca
CONTRATISTA : MAYRA ALEJANDRA PASCITO RAMIREZ
NIT. : 1.116.790.570 - 7
DIRECCION : CR 33 N° 19 – 35 BARRIO VILLA SAN JUAN ARAUCA – ARAUCA
CELULAR : 321 382 86 33
OBJETO : APOYO PARA LA REALIZACION DEL FESTIVAL PEDAGOGICO Y CULTURAL MENTES RELANCINAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO ANGEL DEL MUNICIPIO DE ARAUCA
VALOR DEL CONTRATO : TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($13.200.000.00)
PLAZO DE EJECUCIÓN : OCHO (08) DÍAS

**ROSA XIOMARA RAMIREZ CLARO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.116.781.587 expedida en Arauca (Arauca) en su calidad de Directora de la Institución Educativa Santo Ángel del Municipio de Arauca, quien para efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte y por la Otra **MAYRA ALEJANDRA PASCITO RAMIREZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.116.790.570 expedida en Arauca (Arauca) quien se denominara **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el Contrato de prestación de servicios contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** APOYO PARA LA REALIZACION DEL FESTIVAL PEDAGOGICO Y CULTURAL MENTES RELANCINAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO ANGEL DEL MUNICIPIO DE ARAUCA. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a cumplir con las siguientes: a). Cumplir con el objeto del presente contrato de acuerdo a la propuesta presentada, así:

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | GRUPOS MUSICALES INVITADOS Y GRUPOS LLANEROS (Arpa, cuatro, maracas y bajo) | UNIDAD | 1 | 3,500,000.00 | 3,500,000.00 |
| 2 | ARTISTAS LLANEROS INVITADOS | UNIDAD | 1 | 2,500,000.00 | 2,500,000.00 |
| 3 | SONIDO AMPLIFICADO E ILUMINACIÓN | UNIDAD | 1 | 3,000,000.00 | 3,000,000.00 |
| 4 | JURADOS CALIFICADORES | UNIDAD | 4 | 350,000.00 | 1,400,000.00 |
| 5 | ESTIMULOS Y RECONOCIMIENTOS A PARTICIPANTES | GLOBAL | 1 | 1,600,000.00 | 1,600,000.00 |
| 6 | ADECUACION DE TARIMA | GLOBAL | 1 | 1,200,000.00 | 1,200,000.00 |
| **VALOR TOTAL CONTRATO** | | | | | **13,200,000.00** |

b.) EL CONTRATISTA se compromete a vincular por su cuenta y riesgo exclusivo los equipos, herramientas, materiales y todos los demás elementos que sean necesarios para la ejecución del presente contrato, de igual manera el personal idóneo que sea requerido para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL**



Kilómetro 34 vía Caracol, vereda la panchera
Cel. 314 235 1144 – 314 367 4675
Email: rector.iesantoangel@sedarauca.edu.co

**CONTRATANTE:** EL CONTRATANTE se compromete para con el CONTRATISTA. a). A pagar el valor del presente contrato. **b).** Exigir al contratista la ejecución idónea y el cumplimiento oportuno del objeto contractual. **c).** Supervisar el desarrollo del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: LUGAR DE ENTREGA – PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO: LUGAR:** EL CONTRATISTA realizara todas las actividades contempladas en el presente contrato en la Sede San Cayetano ubicada en la Vereda Bogotá del Municipio de Arauca. **PLAZO:** El plazo para las actividades requeridas es de OCHO (08) días, a partir de la fecha del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. El contrato permanecerá vigente por un (1) mes más dentro del cual se podrá imponer las sanciones pecuniarias pactadas y efectuar la liquidación cuando el objeto del contrato lo amerite. **CLÁUSULA QUINTA VALOR:** Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato es por la suma de TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($13.200.000,00). **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**. El contratante pagará al contratista así: CONTRA - ENTREGA previa certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción por parte de la Directora o el supervisor asignado, acta de liquidación, soporte de pago de seguridad social, cuenta de cobro o factura y soporte de pago de estampillas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta de lo pactado expresamente en la cláusula quinta del presente contrato, razón por lo cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La entidad Contratante garantiza la existencia de apropiación suficiente y libre de afectación para atender este compromiso, mediante el Certificado De Disponibilidad Presupuestal N° 20250010 de fecha 30 de octubre de 2025 que serán tomados del presupuesto de gastos de los rubros denominados 2.1.2.02.02.009.010 Realización de Actividades Deportivas, Pedagógicas y Culturales – Transferencia Municipio y 2.1.2.02.02.009.006 Realización de Actividades Deportivas, Pedagógicas y Culturales - Recursos Capital Gratuidad. **CLÁUSULA NOVENA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente Contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 del 28 de octubre de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligación del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SUPERVISION:** La vigilancia y supervisión de la ejecución de este contrato será ejercida por el Licenciado JEINNER JON JIBER RIOS GUEVARA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.116.779.818 expedida en Arauca (Arauca), Docente de la Institución Educativa Santo Ángel, quien tendrá las funciones propias de su cargo y las referentes a la supervisión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El



Kilómetro 34 vía Caracol, vereda la panchera
Cel. 314 235 1144 – 314 367 4675
Email: rector.iesantoangel@sedarauca.edu.co

presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución se debe contar con el respectivo registro presupuestal.

Lo previsto en este contrato se regirá por la Ley 715 de 2001, el decreto 1075 de 2015, manual de contratación y demás normas que la reglamenten.

Para constancia, las partes intervinientes firman el presente documento, a los siete (07) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

**ROSA XIOMARA RAMIREZ CLARO**
Contratante

**MAYRA ALEJANDRA PASCITO RAMIREZ**
Contratista



Kilómetro 34 vía Caracol, vereda la panchera
Cel. 314 235 1144 – 314 367 4675
Email: rector.iesantoangel@sedarauca.edu.co